

trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-17, «Oculares de protección contra impactos», aprobada por Resolución de 28 de junio de 1978.

Madrid, 21 de febrero de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

**11252** RESOLUCION de 22 de marzo de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa «Nacional de Celulosa, S. A.», de 1982.

Visto el texto de revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de la «Empresa Nacional de Celulosas, S. A.», de 1982, suscrito por la representación de trabajadores y por la de la Empresa el 8 de marzo de 1983, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección General acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

2.º Emitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese este acuerdo a la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio.

Madrid, 22 de marzo de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Sres. Representantes de la Empresa y trabajadores afectados.—Madrid.

#### EMPRESA NACIONAL DE CELULOSAS, S. A.

Centro de trabajo de Madrid y Delegación de Barcelona

#### Nuevas tablas salariales para el año 1983

1.º De conformidad con lo pactado en el Convenio Colectivo vigente para este centro de trabajo de Madrid y Delegación de Barcelona, procede aplicar los aumentos pactados para 1983, incluidos en las nuevas tablas adjuntas que figuran como anexo número IV a) y IV b) que sustituyen a las que figuraban como consecuencia de la revisión salarial que se recogió en el acta de 20 de octubre de 1982.

2.º El importe global del Fondo del Plan Social queda establecido para el año 1983, como consecuencia de la aplicación del aumento pactado en el vigente Convenio Colectivo, en 14.757.952 pesetas, cuya distribución por capítulos se efectuará por la Comisión Paritaria respetando los criterios generales pactados en el Convenio Colectivo vigente.

3.º Igualmente se adjunta como anexo adicional la nueva fórmula para el cálculo de la prima de producción, que sustituye al que figuraba con igual denominación como consecuencia de la revisión salarial recogida en el acta de 20 de octubre de 1982.

4.º La participación en beneficios devengada en 1983, a percibir en el primer trimestre de 1984, será equivalente a la percibida en 1983 y correspondiente a 1982, actualizada con el incremento pactado para 1983 y la revisión ya efectuada según acta de 20 de octubre de 1982.

5.º El complemento de presencia y puntualidad, de acuerdo con lo pactado para 1983, será de 100 pesetas por día trabajado.

#### ANEXO IV a)

| Escala | Salario Convenio |         |           |         |         |        |
|--------|------------------|---------|-----------|---------|---------|--------|
|        | Año              |         |           | Mes     |         |        |
|        | S. base          | C. Sal. | Total     | S. base | C. Sal. | Total  |
| 1      | 415.240          | 206.220 | 621.460   | 29.660  | 14.730  | 44.390 |
| 2      | 415.240          | 234.416 | 649.656   | 29.660  | 16.744  | 46.404 |
| 3      | 415.240          | 263.900 | 679.140   | 29.660  | 18.850  | 48.510 |
| 4      | 415.240          | 294.700 | 709.940   | 29.660  | 21.050  | 50.710 |
| 5      | 416.444          | 325.724 | 742.168   | 29.746  | 23.266  | 53.012 |
| 6      | 418.446          | 357.392 | 775.838   | 29.889  | 25.528  | 55.417 |
| 7      | 428.918          | 382.130 | 811.048   | 30.637  | 27.295  | 57.932 |
| 8      | 439.628          | 408.226 | 847.854   | 31.402  | 29.159  | 60.561 |
| 9      | 450.618          | 435.722 | 886.340   | 32.167  | 31.123  | 63.310 |
| 10     | 461.874          | 464.646 | 926.520   | 32.991  | 33.169  | 66.180 |
| 11     | 473.424          | 495.152 | 968.576   | 33.816  | 35.368  | 69.184 |
| 12     | 485.254          | 527.268 | 1.012.522 | 34.661  | 37.662  | 72.323 |
| 13     | 497.382          | 561.092 | 1.058.474 | 35.528  | 40.078  | 75.606 |
| 14     | 509.810          | 596.680 | 1.106.490 | 36.415  | 42.620  | 79.035 |
| 15     | 522.564          | 634.130 | 1.156.694 | 37.326  | 45.295  | 82.621 |

#### ANEXO IV b)

| Escalón | Horas extraordinarias |
|---------|-----------------------|
| 1       | 660                   |
| 2       | 682                   |
| 3       | 705                   |
| 4       | 728                   |
| 5       | 753                   |
| 6       | 778                   |
| 7       | 805                   |
| 8       | 833                   |
| 9       | 860                   |
| 10      | 889                   |
| 11      | 919                   |
| 12      | 950                   |
| 13      | 982                   |
| 14      | 1.018                 |
| 15      | 1.049                 |

#### ANEXO ADICIONAL

Fórmula de prima

$$Fp = 50,44 P - 20.988,24 d.$$

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**11253** ORDEN de 28 de febrero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 37.644, interpuesto por la Administración General contra sentencia de la Audiencia Nacional de 9 de febrero de 1981 en el recurso contencioso-administrativo número 21.136, interpuesto contra resoluciones de este Ministerio de 9 de abril de 1979 y 28 de octubre de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 37.644, interpuesto por la Administración General del Estado, contra sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 9 de febrero de 1981 que resolvió el recurso interpuesto contra resoluciones de este Ministerio de 9 de abril de 1979 y 28 de octubre de 1972, se ha dictado por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, con fecha 15 de noviembre de 1982, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada el día nueve de febrero de mil novecientos ochenta y uno por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional; sin hacer expresa condena de costas en segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**11254** RESOLUCION de 7 de enero de 1983, de la Dirección Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A.T. 3.576, incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea, trifásica, La Venta-Folguerinas-Cuatro Villas, a 20 KV y centros de transformación tipo intemperie, en Folguerinas y Cuatro Villas.

Emplazamiento: Folguerinas, Cuatro Villas, término municipal de Salas.

Objeto: Mejora de las instalaciones. Esta instalación pertenece al plan de electrificación rural para 1981, aprobado por la Corporación Provincial, por lo que son de aplicación los beneficios relativos a la urgente ocupación de fincas afectadas por posibles expropiaciones en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1967/1980, de 29 de agosto.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 7 de enero de 1983.—El Director provincial, Amando Sáez Sagredo.—106-D.

**11255** *RESOLUCION de 8 de enero de 1983, de la Dirección Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A.T. 3.697, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 2, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo intemperie, «Porceyo-Hiper», de 250 KVA a 22/0,398 KV y línea eléctrica aérea, trifásica, de alimentación, de 30 metros de longitud, formada por conductores de aluminio-acero, tipo LA-78.

Emplazamiento: Barrio de La Fana-Porceyo-Gijón.

Objeto: Suministro a hipermercado.

En esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 8 de enero de 1983.—El Director provincial.—105-D.

**11256** *RESOLUCION de 17 de enero de 1983, de la Dirección Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT 3.623, incoado en esta Dirección Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Reforma de la línea eléctrica aérea trifásica «Castillo-Calbuetos» a 20 KV, en un tramo de 1.312 metros de longitud, entre el Alto del Pravianio y La Ferrería, consistentes en la sustitución de apoyos, conductor y aislamiento actuales, por apoyos metálicos tipo MADE, conductor de aluminio-acero LA-78 y cadenas de aisladores.

Emplazamiento: Término municipal de Soto del Barco.

Objeto: Mejora de la infraestructura eléctrica en la zona.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 17 de enero de 1983.—El Director provincial, Amando Sáez Sagredo.—275-D.

**11257** *RESOLUCION de 18 de enero de 1983, de la Dirección Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-3.665 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo intemperie, denominado «La Frontera», de 100 KVA a 22/0,398 KV, sobre apoyos metálicos, y línea aérea trifásica de alimentación de 392 metros de longitud, formada por conductores de aluminio-acero, tipo LA-78, apoyos metálicos y cadenas de aisladores.

Emplazamiento: Término municipal de Gozón.

Objeto: Mejorar el servicio en zona rural.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 18 de enero de 1983.—El Director provincial, Amando Sáez Sagredo.—249-D.

**11258** *RESOLUCION de 18 de enero de 1983, de la Dirección Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-3.667, incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica trifásica, subterránea, de doble circuito a 20 KV, de 30 metros de longitud, que deriva de la línea aérea San Juan Interior y alimenta al centro de transformación Industrial Química del Nalón, formada por conductores de etileno-propileno 12/20 KV de 1 por 240 milímetros cuadrados de aluminio.

Emplazamiento: Término municipales de Avilés.

Objeto: Atender incrementos en la demanda.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las